MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES.

Invitamos a todas las personas a regirse por las siguientes normas para el buen funcionamiento en las comunidades, asegurando así una mejor convivencia, entendimiento, armonía y fraternidad en ellas. A velar por la seguridad y bienestar de todos.

1. Toda persona mayor de 15 años que viva en la vereda debe aparecer inscrito en el libro de socios de la Juntas de Acción Comunal y participar activamente en los trabajos de las mismas; quien no lo haga, la comunidad no se hará responsable de ella.
2. No se permitirá en la región a las personas que no presenten su carta de recomendación de la Junta del lugar en donde ha estado viviendo o del Movimiento.
3. Para realizar algún negocio de compra venta de fincas, ganado, casas u otros, deberán informar a los directivos de su comunidad y al Movimiento, como requisito es indispensable previamente presentar al comprador antes de que adquiera el bien. La persona que no cumpla con el requisito anterior, no podrá realizar el negocio en mención.
4. Los pobladores de cualquier vereda que entren personas desconocidas, así estas sean familiares; la primera vez que lo hagan, se les hará un llamado de atención y el desconocido deberá salir. Si lo hacen por segunda vez, deberán pagar una multa de un $1,000.000 (un millón de pesos) los que se ingresarán al fondo de la comunidad; y por tercera vez reincide, serán expulsados de la región y sus bienes confiscados, los que pasarán a manos de la Junta bajo el control y supervisión de la Organización.
5. La persona que vendió o negoció sus bienes para irse a otra parte y después quiere volver, deberá regirse por el 2º punto de este documento.
6. Los padres que manden a sus hijos a estudiar a las cabeceras municipales, los pueden entrar en vacaciones y en fin de año.
7. Las personas que trabajan tanto en fincas como en las cabeceras municipales deberán estabilizarse en alguno de los dos lugares. Si deciden estabilizarse en las cabeceras municipales y tienen predios en las veredas, quedan libres de las reuniones y jornadas de trabajo, pero deberán pagar las cuotas y aportes que surjan.
8. En caso de que algún fincario no pueda personalmente ponerse al frente de la administración de la finca de su propiedad, el mayordomo o cuidandero que elija, deberá ser de la región, conocido, y gozar de buena reputación.
9. Toda persona que llegue a radicarse en la región deberá cumplir con el tiempo de un año sin salir a las cabeceras municipales.
10. El desplazamiento de noche a pie o en bestias rige desde las 5 de la mañana hasta las 8 de la noche; para los vehículos el horario es el mismo. Cuando haya alteración del orden público los horarios serán de las 5 de la mañana hasta las 6 y 40 de la tarde; y la movilizada de ganado será de las 5 y 30 de la mañana hasta las 6 y 30 de la tarde.
11. Toda comunidad que piense realizar basares, consultará previamente con la directiva del Núcleo, y se hará únicamente con el fin de recaudar fondos para la misma, y no con fines o propósitos personales.
12. Nadie llevará armas (cuchillos, peinillas puñaletas y armas de fuego) a basares o establecimientos públicos. Quien incurra en esto, perderá el arma y se sancionará con algo que sea de beneficio comunitario, ya sea en plata o en trabajo.

17. Para el uso de celulares, por medidas de seguridad, solo se permitirá tener máximo 2 por familia, pero éstos deberán ser sin cámara fotográfica. Le informarán a los directivos de la Junta para su debido control.
18. Nadie colocará carnicerías o picas fuera de las autorizadas, sin previa autorización.
19. Todo matarife debe tener un cuaderno donde registre el nombre de la persona a quien le compró el ganado y la marca del mismo. Es deber de los directivos de las Juntas verificar el estado de salud del ganado que se va a sacrificar.
20. El matarife y las directivas de las Juntas deberán ponerse de acuerdo para velar por el buen estado e higiene de los sitios y mesas de carnicerías.
21. Los directivos de las Juntas de Acción Comunal y directivas de Núcleos deberán coordinar para evitar que comerciantes y choferes inescrupulosos especulen con los precios de los artículos y pasajes, valiéndose de las necesidades de la gente; de presentarse estos casos deberán ser tratados en las reuniones de los Núcleos para determinar el correctivo que se deberá aplicar.
22. Si alguien desea comprar carros o motos, lo puede hacer previa consulta a la directiva y al Movimiento.
23. Los negocios de cantina funcionarán con volumen moderado los días sábados y domingos hasta las 02:00 de la madrugada; los días de fiestas especiales como "El San Pedro", Navidad, Año Nuevo y fiestas familiares, podrá ser durante toda la noche.
24. Las personas viciosas que representen un peligro para las comunidades, será responsabilidad de sus familiares sacarlos de la región; si no tienen familias, entonces será la comunidad quien determine la sacada y la Organización quien la ejecute.
25. En todos los caseríos donde haya teléfono público, los directivos deberán nombrar una persona de la comunidad de reconocida reputación para que se ponga al frente de esta responsabilidad; la persona encargada llevará un cuaderno de registro y control del nombre de las personas y de las llamadas recibidas y despachadas.
26. Toda persona o socio de la Junta al salir de su comunidad debe informar a los directivos el tiempo que se demorará por fuera y la diligencia a realizar. Quien incumpla, la comunidad le aplicará el correctivo correspondiente que se acuerde en la Asamblea o reunión de grupo.
27. Toda persona que se vaya a ir de la comunidad, deberá informar para que le entreguen la carta de recomendación. Quien no lo haga, y después de haberse ido regrese por la carta de recomendación, la comunidad no asumirá ninguna responsabilidad en esto.
28. En todo caserío o fondas grandes se construirán las mangas y pesebreras para meter las bestias.
29. No se venderá bebidas alcohólicas a las personas que tengan bestias amarradas en bodegas o caseríos.
30. Los perros deberán permanecer amarrados por sus propietarios para evitar el malestar que producen cuando están sueltos en los caseríos y reuniones, o por el daño que puedan causar si muerden a alguien.
31. Ninguna comunidad le puede dar afiliación a alguien de otra comunidad, sin causa justificada.
32. Los deudores morosos de fondos de comunidades deben cancelar en el tiempo menor posible, ya que se trata de recursos de toda la comunidad. Si no se cumple, la deuda se multiplicará de acorde al tiempo que ésta dure para pagarse.
33. Los directivos de las Juntas de Acción Comunal deben ser personas ejemplares en todos los aspectos.
34. Las fincas o casas que lleven un año de estar solas, se confiscarán y serán entregadas, previo consentimiento de la comunidad, a las JAL para que, en Asamblea la comunidad determine entregárselas a quien la trabaje. Si el propietario regresa, se le devolverá, quien antes de recibirla, deberá pagar las mejoras hechas al bien inmueble.
35. Todo fincario debe tener sembrado arroz, plátano, yuca, maíz, caña, la huerta casera, etc. Ya que esto es lo primordial para el sustento de él y su familia. El Comité de Trabajo y la Organización garantizarán que esto se cumpla. Si se comprueba que hay negligencia en el cumplimiento de esta norma, se tomarán las siguientes medidas: por primera vez una multa de $500.000 pesos; por segunda vez, sembrar una hectárea de pan coger para beneficio de los niños; y por tercera vez, expulsión del área.

36. Las semillas transgénicas solo sirven para acabar con las nativas de nuestra región; ya que éstas sirven una sola ve
Por lo tanto, no se deben cultivar.
37. A quien se le encuentre en las fincas, animales sin marca del dueño o robado, se le confiscarán todos sus bienes.
38. Quienes extraen oro de los ríos, caños y montañas, etc. con dragas, retroexcavadoras, motobombas y balsas, se le comunica que a partir del 1 de septiembre del año en curso, deberán poner fin a esa actividad, porque está causando un enorme daño al eco-sistema y al medio ambiente.
39. Se permite la explotación del oro mediante formas artesanales, y las minas, en terreno firme.
40. Las capillas evangelizadoras se construirán únicamente en las cabeceras municipales.
41. Los pastores y curas dirán sus misas solamente en las iglesias de las cabeceras municipales.
42. Se prohíbe la entrada de motos taxistas de las cabeceras municipales, a las inspecciones y corregimientos. Este servicio lo pueden prestar reconocidos miembros de las comunidades.
43. Toda persona que tenga animales como marranos, bestias, chivos y ganado sueltos que causen daños a los vecinos, responderán ante el Comité Conciliador por los daños y perjuicios causados.
44. A los que se les compruebe que se han ido del área diciendo que el Movimiento los ha desplazado, sin ser esto cierto, no se le permitirá el regreso a la zona.
45. Los padres de familia que tengan hijos activos en la Policía, en el Ejército de soldados profesionales y demás organismos de seguridad del Estado, deberán vender sus bienes y abandonar el área.
46. A partir del 1 de septiembre del año en curso, queda prohibido hacer parte a los programa familias en acción y guarda bosques, el cuál es una estrategia del estado, para generar la red de cooperantes, (sapos) porque lo que usted recibe es utilizado como mecanismo de guerra para ponerlo en contra de nuestro pueblo al cual pertenecemos todos.

FARC- EP BLOQUE SUR FRENTE 32 ARTURO MEDINA.

20 DE JULIO DE 2013.

MONTAÑAS DEL PUTUMAYO.